INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/2020

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG, PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"

CONTRATO Nº 086/2020.

LABORATORIOS ALMOS S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 086/2020.-

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, Abg. **Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, Mag. **Lic. Rodrigo Javier Velazquez Aguirre, C.I Nº 929.276, Abg. Adonis Adalberto Barrios CI. 4.257.180,** ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **Laboratorios Almos S.A.**, con RUC Nº 80029411-4, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco Nº 836 C/Asunción (Fdo. de la Mora – Paraguay), representada por la **Señora Raquel Marly Cazal Machuca**, con Cédula de Identidad Nº 1.430.155, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 86, de fecha 14 de diciembre de 2.018, pasada ante la Esc. Celia María Bogado Zárate, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación C.A. 019-019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELAZQUEZ A.
Gerente de Abastecimiento y Logística

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Raquel Cazal
Gerente Administrativa
Laboratorios Almos S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº .-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CVE Nº 23/20 ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 018-015/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A Nº 019-019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Precio del Contrato es de **Gs. 615.300.000** ***(Guaraníes seiscientos quince millones trescientos mil)*****, IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	CODIGO SIH	Nº DE MATERIAL	CODIGO DE CATALOGO	PRINCIPIO ACTIVO	Unidad de Medida	Presentación	MARCA	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio total c/ IVA
1	11320	10000387	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	KEYTRUDA	IRLANDA - ALEMANIA	10	20	30.765.000	615.300.000
											G.	615.300.000

Monto total Adjudicado – CVE Nº 23/20: 615.300.000 (*Guaraníes seiscientos quince millones trescientos mil*), IVA Incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Contrato abierto por Cantidad Mínima y Cantidad Máxima.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 7 **(siete) meses** contados a partir de la suscripción del contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente de Abastecimiento y Logística

Lic. Raquel Cazal
Gerente Administrativa
Laboratorios Almos S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Andrés Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:
- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Observaciones:
El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes:
Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

9- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

10- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:
1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:
- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 000123007334 20/01 .Tipo de Cuenta Bancaria Cta. Cte.

11- GARANTÍA DE LOS BIENES

Lic. Raquel Cazal
Gerente Administrativa
Laboratorios Almos S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. ELÁZQUEZ
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del numero de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-
A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.
La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-
La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-
La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
El período de validez de la Garantía será de 8 (ocho) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Lic. Raquel Cazal
Gerente Administrativa
Laboratorios Almos S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 15.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

18- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 del mes de marzo del año 2020.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

POR LA CONTRATISTA
Lic. Raquel Cazal
Gerente Administrativa
Laboratorios Almos

Abg. Andrés Gabetich Mojoli
PRESIDENTE
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adonis Burrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

0856

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-019/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 650/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 207/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe Final elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Oficio N° 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, se comunicó que el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. Gustavo Amarilla Arnica resolvió por providencia de esta misma fecha, cuanto sigue: *"...Disponer como medida de urgencia y de conformidad al Art. 571° del C.P.C. la provisión del medicamento PEMBROLIZUMAB en la dosis de 200 mg. cada 21 (veintiún) días por 10 ciclos (20 frascos de 100 mg.) para el inicio del tratamiento, además de la atención médica necesarios para el Sr. MIGUEL ANGEL PLACIDO BERNARDES BRUGADA, con C.I. N° 230.934, interin se sustancie el presente amparo, y para el efecto Ofíciese al INSTITUTO DE PREVISÓN SOCIAL, a los efectos de dar cumplimiento a la presente medida ordenada..."*;

Que, por DIJ/DJU/N° 273/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica comunicó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística en relación al amparo, lo decretado por el Juzgado Penal de Garantías de Guardia como medida cautelar de urgencia;

Que, por Nota Interna fecha 03 de marzo de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000020, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la adquisición del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG, para Miguel Ángel Bernardes Brugada, con C.I. N° 230.943, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, en cuyo pedido se solicitó la provisión de dos (02) frascos cada veintiún (21) días, por el lapso de 10 (diez) ciclos, el pedido se realiza para 20 frascos a fin de completar el tratamiento;

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-019/2020

Que, por Providencia fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones, el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA";

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, del Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. Gustavo Amarilla Arnica, conforme al Oficio N° 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, mencionado anteriormente;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Miguel Ángel Bernardes Brugada, con C.I. N° 230.943, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos alos procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Probado

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-13 16:21:26.344565-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-019/2020

Que, por Dictamen N° 027/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto de Previsión Socialrecomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la LeyN° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA" y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 295/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones informó de la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA";

Que, por Resolución C.A. N° 018-015/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA", se autorizó el llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota DLI/LI2 N° 093/2020, de fecha 11 de marzo, la Dirección Operativa de Contrataciones le remitió la invitación a la empresa SIDUS S.A. a fin de participar del acto de apertura de sobres – ofertas, que consta entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, según Acta N° 26/20, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 17:45 hs, se procedió al cierre de plazo establecido para la recepción de los Sobres – Ofertas;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-019/2020

Que, posteriormente siendo las 18:00 horas, se dio apertura al único sobre – oferta presentado, conforme al siguiente detalle:

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. - RUC: 80029411-4: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 615.300.000.- (Guaraníes seiscientos quince millones trescientos mil) IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 18.459.000.- (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N° de Póliza: 1508006050;

Que, por Nota Interna de fecha 12 de marzo de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA", con la sugerencia de adjudicar a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A. el referido proceso de contratación, con por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA", a la firma LABORATORIO ALMOS S.A., conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Embalse

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-13 16:21:26.344565-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-019/2020

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firmado

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LABORATORIO ALMOS S.A.

ÍTEM	CÓDIGO SIH	Nº DE MATERIAL	CODIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	11320	10000387	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	KEYTRUDA	IRLANDA ALEMANIA	10	20	30.765.000	615.300.000
											TOTAL G.	615.300.000

Monto Total Adjudicado CVE Nº 23/2020: G. 615.300.000.- (Guaraníes seiscientos quince millones trescientos mil). IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

Asunción, 16 de Marzo de 2020

Señores:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Constitución esq. Herrera

Presente:

Ref: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG, PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA

Por la presente, hacemos entrega para la firma del CONTRATO, de las siguientes documentaciones:

1-Certificado de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.

2-Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por La Dirección General de Registros Públicos.

3-Constancia de no adeudar Aporte Obrero Patronal expedido por el Instituto de Previsión Social.

4-Certificado de Cumplimiento Tributario.

Sin otro particular le saluda atentamente.

RAQUEL MARLY CAZAL MACHUCA

C.I. Nº 1.430.155

APODERADA LABORATORIOS ALMOS S.A.

Lic. Raquel Cazal
Gerente Administrativa
Laboratorios Almos S.A.

Informe de Quiebras en línea
LABORATORIOS ALMOS S.A..-

Número Documento: 80029411-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-26103.-

---

Nº Entrada: 10232420 **Fecha entrada:** 10/02/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 12/02/2020 11:33:26 **Nº Liquidación:** 27991647p

Operador: Juan Carlos Acosta.-

Solicitante: PATRICIA SOLEDAD CABRERA ROJAS **Registro/Matricula:** 29074

Informe de Anotaciones Personales

LABORATORIOS ALMOS S.A..-

Número Documento: 80029411-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1200110.-

---

Nº Entrada: 10232415 **Fecha entrada:** 10/02/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 11/02/2020 08:40:15 **Nº Liquidación:** 27991662m

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: PATRICIA SOLEDAD CABRERA ROJAS **Registro/Matricula:** 29074

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 4203577

NRO. CERTIFICADO: 252557

FECHA EMISION: 13-03-2020

VENCIMIENTO: 11-04-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80029411

Nro. Certificado: 252557

Razon Social: LABORATORIOS ALMOS SA

Actividad(es): ELAB. FCA. PROD. FARM Y COSM

Fecha de Inscripcion: 22-10-1973

Cantidad de Asegurados: 151

Nro. Patronal(es): 0002-31-0039 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 4007922587 , Cons.: 2

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN **NÚMERO** 42794606573

FECHA 15/02/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80029411	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	LABORATORIOS ALMOS SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 16/03/2020 NÚMERO DE CONTROL : 9B4B09B7

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800294119B4B09B7

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO 42795994038

FECHA 17/03/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

FORM.427-1

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RUC 80029411

DV 4 LABORATORIOS ALMOS SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

NÚMERO DE CONTROL : 876308BA

VALIDO HASTA: 16/04/2020

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180029411876308BA